

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2423
28 10 2024



Resolución Directoral N° 002428 - 2024-UGEL-H.

Huancabamba, 07 NOV 2024

 **Vistos;** el Informe N° 020-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-I.E.AMG- el Oficio N° 078-2024-GOB.REG.DREP. UGEL.H-I.E."AMGS"-D-S., el expediente con registro SIGEA N° 13300-2024, el Informe Escalonario N° 776-2024, el Memorandum N° 531-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HBBA-D. la Hoja de Envío N° 2979-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y demás documentos adjuntos con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

 Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según Oficio N° 078-2024-GOB.REG.DREP. UGEL.H-I.E."AMGS"-D-D., el director de la I.E. "Almirante Miguel Grau" de Sapalache, eleva la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares del profesor Manuel Isaías LABÁN SANDOVAL, a partir del 1 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2024, quince (15) días;

 Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares";

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED. dispone que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

 Que, mediante R.V.M. N° 081-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.1.10 de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

 Que, el numeral 5.17., literal 5.17.1 de la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla;

- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2021, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, el sub numeral 5.17.2.- de la norma legal acotada establece como condiciones: i. Contra con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado; ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1; iii. Conformidad del jefe inmediato; iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia;

Que, el sub numeral 5.17.3, establece los requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma. Asimismo, el sub numeral 5.17.4 dispone: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 531-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-D., la directora de la UGEL Huancabamba, está otorgando la exoneración del plazo para la presentación de la solicitud sin goce de haber, solicitada por el profesor Manuel Isaías LABÁN SANDOVAL, por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por Escalafón según el Informe Escalafonario N° 00776-2024, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, lo dispuesto por la Dirección de la UGEL, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- LABÁN SANDOVAL Manuel Isaías, C.M. N° 1003233424, profesor de la I.E. "Almirante Miguel Grau" de Sapalache, a partir del 1 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2024, quince (15) días;

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Manuel Isaías LABÁN SANDOVAL de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II